



Escuela Primaria Southville

Política de suspensión y exclusión permanente

Política escrita por:	Andy Bowman de una política de modelos (fuente: La clave para los líderes escolares)	
Ratificado por el Consejo de Administración:	21.10.25	
Fecha de revisión futura:	Octubre 2027	
Fichado: (Director)		Fecha: 21.10.25
Fichado: (Presidente de los Gobernadores)		Fecha: 21.10.25

Contenido

1. Objetivos	2
Una nota sobre el off-rolling.....	2
2. Legislación y orientación legal.....	3
3. Definiciones	3
4. Funciones y responsabilidades	4
4.1 El director	4
4.2 El consejo de administración.....	7
4.3 La autoridad local (AL)	7
5. Considerar la reincorporación de un alumno	8
6. Revisión independiente	9
7. Registros escolares	11
8. Regreso de una suspensión	12
8.1 Estrategia de reintegración	12
8.2 Reuniones de reintegración	12
9. Acceso remoto a las reuniones.....	12
10. Disposiciones de control	13
11. Vínculos con otras políticas.....	13
Apéndice 1: capacitación del panel de revisión independiente.....	14
Resumen del proceso de EQIA	14

1. Objetivos

Nos comprometemos a seguir todos los procedimientos de exclusión legales para garantizar que todos los niños reciban una educación en un entorno seguro y afectuoso.

Nuestra escuela tiene como objetivos:

- › Garantizar que el proceso de exclusión se aplique de manera justa y consistente y en línea con los valores de nuestra escuela,
- › Ayudar a los alumnos, padres, personal y directores a comprender el proceso de exclusiones
- › Garantizar que los alumnos en la escuela estén seguros y felices
- › Evitar que los alumnos se conviertan en ninis (que no estudian, trabajan o reciben formación)
- › Garantizar que todas las suspensiones y exclusiones permanentes se lleven a cabo legalmente

Una nota sobre el off-rolling

El "off-rolling" es una forma de juego y ocurre cuando una escuela toma la decisión, en interés de la escuela y no del alumno, de:

- › Eliminar a un alumno de la lista escolar sin una exclusión formal y permanente, o
- › Alentar a un padre a eliminar a su hijo de la lista escolar, o
- › Retener a un alumno en la lista escolar, pero no le permite asistir a la escuela normalmente, sin una exclusión o suspensión formal y permanente.

En consecuencia, no suspenderemos ni excluirémos ilegalmente a un alumno diciéndole u obligándolo a irse, o no permitiéndole asistir a la escuela sin seguir el procedimiento legal contenido en las

Regulaciones de [Disciplina Escolar \(Exclusiones y Revisiones de Alumnos\) \(Inglaterra\) de 2012](#), o registrar formalmente el evento.

Cualquier suspensión o exclusión se hará por motivos disciplinarios, y no se hará:

- Porque un alumno tiene necesidades educativas especiales y/o una discapacidad (SEND) que la escuela se siente incapaz de apoyar, o
- Debido al bajo rendimiento académico de un alumno, o
- Porque el alumno no ha cumplido una condición específica, como asistir a una reunión de reintegración

Si algún alumno es suspendido o excluido por los motivos anteriores, esto también se considerará como "desplazado".

2. Legislación y orientación legal

Esta política se basa en la orientación legal del Departamento de Educación: [Suspensión y exclusión permanente de escuelas, academias y unidades de referencia de alumnos mantenidas en Inglaterra, incluido el movimiento de alumnos, a partir de septiembre de 2023](#).

Se basa en la siguiente legislación, que describe los poderes de las escuelas para excluir a los alumnos:

- Artículo 51a de la Ley de Educación de 2002, modificada por la Ley de Educación de 2011
- Reglamento de Disciplina Escolar (Exclusiones y Revisiones de Alumnos) (Inglaterra) de 2012

Además, la política se basa en:

- Parte 7, capítulo 2 de la [Ley de Educación e Inspecciones de 2006](#), que establece la responsabilidad parental de los alumnos excluidos
- Sección 579 de la Ley de Educación de [1996](#), que define "día escolar"
- Reglamento [de Educación \(Provisión de Educación a Tiempo Completo para Alumnos Excluidos\) \(Inglaterra\) de 2007](#), modificado por [el Reglamento de Educación \(Provisión de Educación a Tiempo Completo para Alumnos Excluidos\) \(Inglaterra\) \(Enmienda\) de 2014](#)
- [La Ley de Igualdad de 2010](#)
- [Ley de Niños y Familias de 2014](#)
- El [Manual de Inspección Escolar](#), que define 'off-rolling'

3. Definiciones

Suspensión : cuando un alumno es retirado de la escuela por un período fijo. Esto se denominó anteriormente "exclusión de plazo fijo".

Exclusión permanente : cuando un alumno es retirado de la escuela de forma permanente y eliminado de la lista escolar. Esto a veces se denomina "exclusión".

Dirección fuera del sitio : cuando una junta directiva de una escuela mantenida requiere que un alumno asista temporalmente a otro entorno educativo para mejorar su comportamiento.

Padre : cualquier persona que tenga la responsabilidad parental y cualquier persona que tenga el cuidado del niño.

Mudanza administrada : cuando un alumno es transferido a otra escuela de forma permanente. Todas las partes, incluidos los padres y la autoridad de admisión de la nueva escuela, deben dar su consentimiento antes de que ocurra una mudanza administrada.

4. Funciones y responsabilidades

4.1 El director

Decidir si suspender o excluir

Solo el director, o el director en funciones, puede suspender o excluir permanentemente a un alumno de la escuela por motivos disciplinarios. La decisión se puede tomar con respecto al comportamiento dentro o fuera de la escuela. El director solo utilizará la exclusión permanente como último recurso.

La decisión de suspender o excluir a un alumno se tomará únicamente:

- En respuesta a infracciones graves o persistentes de la política de comportamiento de la escuela, **y**
- Si permitir que el alumno permanezca en la escuela dañaría gravemente la educación o el bienestar de los demás

Antes de decidir si suspender o excluir a un alumno, el director:

- Investigar y considerar todos los hechos y pruebas relevantes sobre el balance de probabilidades, incluido si los incidentes que llevaron a la exclusión fueron provocados.
- Permita que el alumno dé su versión de los hechos
- Considerar si el alumno tiene necesidades educativas especiales (NEE)
- Considere si el alumno es especialmente vulnerable (por ejemplo, el alumno tiene un trabajador social o es un niño tutelado (LAC))
- Considere si se han explorado todas las soluciones alternativas, como la dirección fuera del sitio o los traslados administrados
- Considerar si se ha considerado plenamente el Deber de Igualdad del Sector Público y las características protegidas del alumno

El director considerará las opiniones del alumno, a la luz de su edad y comprensión, antes de decidir suspender o excluir, a menos que no sea apropiado hacerlo.

Los alumnos que necesiten apoyo para expresar sus puntos de vista podrán expresarse a través de un defensor, como un padre o un trabajador social.

El director no tomará su decisión hasta que haya escuchado al alumno e informará al alumno de cómo se tuvieron en cuenta sus puntos de vista al tomar la decisión.

El director utilizará los CPOM para mantener un registro escrito de los eventos, la decisión y todas las comunicaciones con los padres / cuidadores.

Informar a los padres

Si un alumno está en riesgo de suspensión o exclusión, el director informará al padre/cuidador lo antes posible, con el fin de trabajar juntos para considerar qué factores pueden estar afectando el comportamiento del alumno y qué apoyo adicional se puede implementar para mejorar el comportamiento.

Si el director decide suspender o excluir a un alumno, se informará a los padres, en persona o por teléfono, del período de suspensión o exclusión y de los motivos de la misma, sin demora.

El progenitor o cuidador también recibirá sin demora la siguiente información por escrito:

- Las razones de la suspensión o exclusión permanente
- La duración de la suspensión o, en el caso de una exclusión permanente, el hecho de que sea permanente
- Información sobre el derecho del padre/cuidador a hacer declaraciones sobre la suspensión o exclusión permanente a la junta directiva y, cuando el alumno asiste junto con los padres, cómo puede participar en esto

- Cómo se deben hacer las representaciones
- Cuando exista un requisito legal para que la junta directiva celebre una reunión para considerar la reincorporación de un alumno, y que el padre/cuidador tenga derecho a asistir a la reunión, estar representado en la reunión (a su cargo) y traer a un amigo
- Ese padre/cuidador tiene derecho a solicitar que las reuniones se celebren a distancia, y cómo y a quién debe hacer esta solicitud

Si el alumno está en edad de escolaridad obligatoria, el director también notificará a los padres sin demora y al final de la sesión de la tarde del primer día en que su hijo sea suspendido o excluido permanentemente, que:

- Durante los primeros 5 días escolares de una exclusión (o hasta la fecha de inicio de cualquier disposición alternativa o el final de la suspensión, cuando sea anterior), los padres están legalmente obligados a asegurarse de que su hijo no esté presente en un lugar público durante el horario escolar sin una buena razón. Esto incluirá especificar en qué días se aplica este deber
- Los padres pueden recibir un aviso de multa fija o procesados si no lo hacen

Si se está organizando una provisión alternativa, se incluirá, si es posible, la siguiente información:

- La fecha de inicio de cualquier provisión de educación a tiempo completo que se haya organizado
- Las horas de inicio y finalización de dicha disposición, incluidas las horas de las sesiones de la mañana y la tarde, cuando corresponda
- La dirección en la que se llevará a cabo la provisión
- Cualquier información que el alumno necesite para identificar a la persona a la que debe informar el primer día

Si el director no tiene toda la información sobre las disposiciones alternativas al final de la sesión de la tarde del primer día de la suspensión o exclusión permanente, puede proporcionar la información en una fecha posterior, sin demora y a más tardar 48 horas antes de que comience la provisión.

La única excepción a esto es cuando se debe proporcionar una provisión alternativa antes del sexto día de una suspensión o exclusión permanente, en cuyo caso la escuela se reserva el derecho de proporcionar la información con menos de 48 horas de anticipación, con el consentimiento de los padres.

Si el director cancela la suspensión o exclusión permanente, notificará al padre/cuidador sin demora y proporcionará una razón para la cancelación.

Informar a la junta directiva

El director notificará sin demora al consejo de administración informando al Presidente de los Gobernadores y al Secretario de:

- Cualquier exclusión permanente, incluso cuando una suspensión es seguida por una decisión de excluir permanentemente a un alumno
- Cualquier suspensión o exclusión permanente que resulte en la suspensión o exclusión permanente del alumno por un total de más de 5 días escolares (o más de 10 horas de almuerzo) en un trimestre
- Cualquier suspensión o exclusión permanente que resulte en que el alumno pierda una prueba del Currículo Nacional o un examen público
- Cualquier suspensión o exclusión permanente que haya sido cancelada, incluido el motivo de la cancelación

Informar a la autoridad local (AL)

El director notificará a la LA de todas las suspensiones y exclusiones permanentes sin demora, independientemente de la duración de la suspensión.

La notificación incluirá:

- Las razones de la suspensión o exclusión permanente
- La duración de una suspensión o, para una exclusión permanente, el hecho de que sea permanente

Para una exclusión permanente, si el alumno vive fuera de la LA en la que se encuentra la escuela, el director también informará, sin demora, a la "autoridad de origen" del alumno de la exclusión y las razones de la misma.

El director debe notificar a la LA sin demora sobre cualquier exclusión cancelada, incluida la razón por la que se canceló la exclusión.

Informar al trabajador social del alumno y/o al director de la escuela virtual (VSH)

Si un:

- **El alumno con un trabajador social** corre el riesgo de suspensión o exclusión permanente, el director informará **al trabajador social lo** antes posible
- **El alumno que es un niño tutelado (LAC)** está en riesgo de suspensión o exclusión, el director informará **al VSH lo** antes posible

Esto es con el fin de trabajar juntos para considerar qué factores pueden estar afectando el comportamiento del alumno y qué apoyo adicional se puede implementar para mejorar el comportamiento.

Si el director decide suspender o excluir permanentemente a un alumno con un trabajador social o un alumno que está a cargo, informará sin demora al trabajador social del alumno, según corresponda, de que:

- Han decidido suspender o excluir definitivamente al alumno
- La(s) razón(es) de la decisión
- La duración de la suspensión o, en el caso de una exclusión permanente, el hecho de que sea permanente
- La suspensión o exclusión permanente afecta la capacidad del alumno para rendir una prueba del Currículo Nacional o un examen público (cuando corresponda)
- Han decidido cancelar una suspensión o exclusión permanente, y por qué (cuando corresponda)

El trabajador social / VSH será invitado a cualquier reunión de la junta directiva sobre la suspensión o exclusión permanente. Esto es para que puedan brindar asesoramiento sobre cómo los antecedentes del alumno y / o las circunstancias que pueden haber influido en las circunstancias de su suspensión o exclusión permanente. El trabajador social también debe ayudar a garantizar que se tengan en cuenta las necesidades y riesgos de protección y el bienestar del alumno.

Cancelación de suspensiones y exclusiones permanentes

El director puede cancelar una suspensión o exclusión permanente que ya haya comenzado, o una que aún no haya comenzado, pero solo cuando aún no haya sido revisada por la junta directiva. En caso de cancelación:

- Los padres, la junta directiva y LA serán notificados sin demora
- Cuando corresponda, cualquier trabajador social y VSH será notificado sin demora
- La notificación debe indicar el motivo de la cancelación
- Cesa el deber de la junta directiva de celebrar una reunión y considerar la reincorporación
- A los padres se les ofrecerá la oportunidad de reunirse con el director para discutir la cancelación, que se organizará sin demora
- Se permitirá que el alumno regrese a la escuela sin demora

Cualquier día fuera de la escuela como resultado de cualquier exclusión, antes de la cancelación, contará para el máximo de 45 días escolares permitidos en cualquier año escolar.

Una exclusión permanente no se puede cancelar si el alumno ya ha sido excluido durante más de 45 días escolares en un año escolar o si lo habrá estado en el momento en que la cancelación entre en vigencia.

Proporcionar educación durante los primeros 5 días de una suspensión o exclusión permanente

Durante los primeros 5 días de una suspensión, si el alumno no asiste a la provisión alternativa (AP), el director tomará medidas para garantizar que se establezca y califique un trabajo alcanzable y accesible para el alumno. Para ello se pueden utilizar vías en línea como Google Classroom. Si el alumno tiene una necesidad educativa especial o una discapacidad, el director se asegurará de que se realicen ajustes razonables en la provisión cuando sea necesario.

Si el alumno está atendido o si tiene un trabajador social, la escuela trabajará con la LA para organizar AP desde el primer día después de la suspensión o exclusión permanente. Cuando esto no sea posible, la escuela tomará medidas razonables para establecer y calificar el trabajo para el alumno, incluido el uso de vías en línea.

4.2 El consejo de administración

Considerar suspensiones y exclusiones permanentes

Las responsabilidades con respecto a las suspensiones y exclusiones permanentes se delegan a un Panel de Suspensiones y Exclusiones compuesto por al menos 3 gobernadores.

La junta directiva tiene el deber de considerar las representaciones de los padres / cuidadores sobre una suspensión o exclusión permanente. Tiene el deber de considerar la reincorporación de un alumno suspendido o excluido permanentemente (véanse las secciones 5 y 6) en determinadas circunstancias.

Dentro de los 14 días posteriores a la recepción de una solicitud, la junta directiva proporcionará al secretario de estado información sobre cualquier suspensión o exclusión en los últimos 12 meses.

Para cualquier suspensión de más de 5 días escolares, la junta directiva organizará una educación adecuada a tiempo completo para el alumno. Esta disposición comenzará a más tardar el sexto día de la suspensión.

Seguimiento y análisis de los datos de suspensiones y exclusiones

La junta directiva revisará, impugnará y evaluará los datos sobre el uso de la escuela de la suspensión, la exclusión, la dirección fuera del sitio a la provisión alternativa y los movimientos administrados.

La junta directiva considerará:

- › La eficacia y coherencia con la que se aplica la política de comportamiento del colegio
- › El registro escolar y los códigos de ausencia
- › Casos en los que los alumnos reciben suspensiones repetidas
- › Intervenciones para apoyar a los alumnos en riesgo de suspensión o exclusión permanente
- › Cualquier variación en el promedio móvil de exclusiones permanentes, para comprender por qué sucede esto y asegurarse de que solo se usen cuando sea necesario
- › Momento de los movimientos y exclusiones permanentes, y si hay patrones, incluidas las indicaciones que puedan resaltar dónde las políticas o el apoyo no están funcionando
- › Las características de los alumnos suspendidos y excluidos permanentemente, y por qué esto ocurre
- › Si las colocaciones de los alumnos dirigidos fuera del sitio a una provisión alternativa se revisan a intervalos suficientes para garantizar que la educación esté logrando sus objetivos y que los alumnos se beneficien de ella
- › Las implicaciones de costos de dirigir a los alumnos fuera del sitio

4.3 La autoridad local (AL)

Para exclusiones permanentes, la LA organizará una educación adecuada a tiempo completo para que comience a más tardar el sexto día escolar después del primer día de la exclusión.

Para los alumnos que son atendidos o tienen trabajadores sociales, la LA y la escuela trabajarán juntos para organizar una educación adecuada a tiempo completo que comience desde el primer día de la exclusión.

5. Considerar la reincorporación de un alumno

El Panel de Suspensiones y Exclusiones considerará y decidirá sobre la reincorporación de un alumno suspendido o excluido permanentemente dentro de los 15 días escolares posteriores a la recepción del aviso de la suspensión o exclusión si:

- La exclusión es permanente
- Es una suspensión que elevaría el número total de días fuera de la escuela del alumno a más de 15 en un trimestre; o
- Resultaría en que un alumno no pase un examen público o una prueba del Currículo Nacional

Cuando el alumno ha sido suspendido y la suspensión no eleva el número total de días de suspensión del alumno a más de 5 en un trimestre, el Panel de Suspensiones y Exclusiones debe considerar cualquier representación hecha por el padre / cuidador. Sin embargo, no es necesario concertar una reunión con el padre/cuidador y no puede ordenar al director que reincorpore al alumno.

Cuando el alumno ha sido suspendido por más de 5, pero no más de 15 días escolares, en un solo período, y el padre / cuidador hace representaciones ante la junta, el Panel de Suspensiones y Exclusiones considerará y decidirá sobre la reincorporación de un alumno suspendido dentro de los 5 días escolares posteriores a la recepción de la notificación de la suspensión. Si el padre/cuidador no hace declaraciones, la junta no está obligada a reunirse y no puede ordenar al director que reincorpore al alumno.

Cuando una suspensión o exclusión permanente resulte en que un alumno pierda un examen público o una prueba del Currículo Nacional, el Panel de Suspensiones y Exclusiones, en la medida de lo razonablemente posible, considerará y decidirá sobre la reincorporación del alumno antes de la fecha del examen o prueba. Si esto no es posible, el presidente de la junta directiva (o el vicepresidente, si es necesario) puede considerar la suspensión o exclusión permanente y decidir si reincorpora o no al alumno.

Las siguientes partes serán invitadas a una reunión de la junta directiva y se les permitirá hacer representaciones o compartir información:

- Padres/cuidadores (y, cuando se solicite, un representante o amigo)
- El alumno, si tiene 17 años o menos y sería apropiado para su edad y comprensión (y, cuando se solicite, un representante o amigo)
- El director
- El trabajador social del alumno, si tiene uno
- El VSH, si se cuida a la pupila
- Un representante de la autoridad local

Las reuniones de la junta directiva se pueden realizar de forma remota a pedido de los padres. Consulte la sección 9 para obtener más detalles sobre el acceso remoto a las reuniones.

La junta directiva intentará organizar la reunión dentro de los plazos legales establecidos anteriormente y debe tratar de celebrarla en un momento que convenga a todas las partes relevantes. Sin embargo, su decisión no será inválida simplemente por no haberse tomado dentro de estos plazos.

El Panel de Suspensiones y Exclusiones puede:

- Negarse a reincorporar al alumno, o
- Ordenar la reincorporación del alumno de inmediato, o en una fecha determinada (excepto en los casos en que la junta no pueda hacer esto, ver anteriormente en esta sección)

Para llegar a una decisión, el Panel de Suspensiones y Exclusiones considerará:

- Si la decisión de suspender o excluir permanentemente fue legal, razonable y procesalmente justa
- Si el director cumplió con sus deberes legales

- El bienestar y la protección del alumno y sus compañeros
- Cualquier evidencia que se haya presentado a la junta directiva

Decidirán si un hecho es cierto o no "en el balance de probabilidades".

El secretario estará presente cuando se tome la decisión.

Se tomarán actas de la reunión y se mantendrá un registro de las pruebas que se consideraron. El resultado también se registrará en el registro educativo del alumno, y se guardarán copias de los trabajos relevantes con este registro.

El Panel de Suspensiones y Exclusiones notificará por escrito a las siguientes partes interesadas de su decisión, junto con los motivos de su decisión, sin demora:

- Los padres
- El director
- El trabajador social del alumno, si tiene uno
- El VSH, si se cuida a la pupila
- La autoridad local
- La autoridad de origen del alumno, si difiere de la de la escuela

Cuando una exclusión es permanente y el Panel de Suspensiones y Exclusiones ha decidido no reincorporar al alumno, la notificación de la decisión también incluirá lo siguiente:

- El hecho de que se trata de una exclusión permanente
- Aviso del derecho de los padres / cuidadores a solicitar que la decisión sea revisada por un panel de revisión independiente
- La fecha en la que se debe presentar una solicitud de revisión independiente (15 días escolares a partir de la fecha en que se notifica por escrito la decisión de la junta directiva a los padres)
- El nombre y la dirección a los que debe presentarse una solicitud de revisión y cualquier prueba escrita
- Que toda solicitud debe exponer los motivos por los que se presenta y que, en su caso, debe incluir una referencia a la forma en que las necesidades educativas especiales (NEE) del alumno se consideran pertinentes para la exclusión permanente
- Que, independientemente de si el alumno excluido ha reconocido NEE, los padres tienen derecho a exigir a la LA que designe a un experto en NEE para asesorar al panel de revisión
- Detalles del papel del experto en NEE y que no habría ningún costo para los padres por esta cita
- Que los padres deben dejar claro si desean que se designe un experto en NEE en cualquier solicitud de revisión
- Que los padres pueden, a su propio costo, designar a alguien para que haga representaciones escritas y / u orales al panel, y los padres también pueden traer a un amigo a la revisión
- Que, si los padres creen que la exclusión permanente se ha producido como resultado de una discriminación ilegal, pueden presentar una reclamación en virtud de la Ley de Igualdad de 2010 ante el tribunal de primer nivel (necesidades educativas especiales y discapacidad), en el caso de discriminación por discapacidad, o el tribunal del condado, en el caso de otras formas de discriminación. También que cualquier reclamo de discriminación realizado bajo estas rutas debe presentarse dentro de los 6 meses posteriores a la fecha en que se alega que se produjo la discriminación

6. Revisión independiente

Si los padres / cuidadores solicitan una revisión independiente dentro del plazo legal, la LA, a su cargo, organizará un panel independiente para revisar la decisión de la junta directiva de no reincorporar a un alumno excluido permanentemente.

Las solicitudes de revisión independiente deben realizarse dentro de los 15 días escolares posteriores a la notificación a los padres / cuidadores por parte del Panel de Suspensiones y Exclusiones de su decisión de no reincorporar al alumno o, si pasa este tiempo, dentro de los 15 días escolares posteriores a la determinación final de un reclamo de discriminación en virtud de la Ley de Igualdad de 2010 con respecto a la exclusión permanente. Cualquier solicitud realizada fuera de este plazo será rechazada.

Las revisiones independientes se pueden realizar de forma remota a pedido de los padres / cuidadores. Consulte la sección 9 para obtener más detalles sobre el acceso remoto a las reuniones.

Se constituirá un panel de 3 o 5 miembros con representantes de cada una de las categorías a continuación. Cuando se constituya un panel de 5 miembros, 2 miembros provendrán de la categoría de director escolar y 2 miembros provendrán de la categoría de director. En todo momento durante el proceso de revisión debe haber la representación requerida en el panel.

- Un miembro laico para presidir el panel que no haya trabajado en ninguna escuela en una capacidad remunerada, sin tener en cuenta cualquier experiencia como director escolar o voluntario
- Directores escolares actuales o anteriores que se hayan desempeñado como gobernadores durante al menos 12 meses consecutivos en los últimos 5 años, siempre que no hayan sido maestros o directores durante este tiempo
- Directores o personas que hayan sido directores en los últimos 5 años

Una persona no puede servir como miembro de un panel de revisión si:

- Es director de la LA de la escuela excluyente
- Es el director de la escuela excluida o ha ocupado este cargo en los últimos 5 años
- Es empleado de la LA, o de la junta directiva, de la escuela excluyente (a menos que esté empleado como director en otra escuela)
- Tener, o haber tenido en cualquier momento, alguna conexión con la LA, la escuela, la junta directiva, los padres o el alumno, o el incidente que condujo a la exclusión, que razonablemente podría tomarse como una duda sobre su imparcialidad
- No haber recibido la formación requerida en los últimos 2 años (véase el apéndice 1 para saber qué debe cubrir la formación)

El panel debe considerar los intereses y circunstancias del alumno, incluidas las circunstancias en las que el alumno fue excluido permanentemente, y tener en cuenta los intereses de otros alumnos y personas que trabajan en la escuela.

Teniendo en cuenta la edad y la comprensión del alumno, se informará al alumno o a sus padres de su derecho a asistir y participar en la reunión de revisión y se le permitirá hacer representaciones en su propio nombre, si así lo desea.

Cuando esté presente un experto en NEE, el panel debe buscar y tener en cuenta la opinión del experto en NEE sobre cómo las NEE pueden ser relevantes para la exclusión permanente del alumno.

Cuando un trabajador social está presente, el panel debe tener en cuenta cualquier representación hecha por el trabajador social de cómo las experiencias, necesidades, riesgos de protección y / o bienestar del alumno pueden ser relevantes para la exclusión permanente del alumno.

Cuando hay un VSH, el panel debe tener en cuenta cualquier representación hecha por el trabajador social de cómo el director consideró cualquiera de los antecedentes, la educación y las necesidades de protección del niño en el período previo a la exclusión permanente o si son relevantes para la exclusión permanente del alumno.

Después de su revisión, el panel independiente decidirá hacer 1 de las siguientes acciones:

- Mantener la decisión de la junta directiva
- Recomendar que la junta directiva reconsidere la reincorporación
- Anular la decisión de la junta directiva y ordenar que reconsideren la reincorporación (solo si juzga que la decisión fue defectuosa)

Se pueden presentar nuevas pruebas, aunque la escuela no puede introducir nuevas razones para la exclusión permanente o la decisión de no reincorporar. El panel debe ignorar cualquier nueva razón que se introduzca.

Al decidir si la decisión fue defectuosa y, por lo tanto, si anular la decisión de no reincorporar, el panel solo debe tener en cuenta las pruebas de que disponía la junta directiva en el momento de tomar su decisión. Esto incluye cualquier evidencia que el panel considere que habría estado o debería haber estado disponible para la junta directiva y que debería haber considerado si hubiera actuado razonablemente.

Si se presentan pruebas que el panel considera que no es razonable esperar que la junta directiva haya tenido conocimiento en el momento de su decisión, el panel puede tener en cuenta las pruebas al decidir si recomienda que la junta directiva reconsidere la reincorporación.

La decisión del panel puede decidirse por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

Una vez que el panel haya tomado su decisión, el panel notificará a todas las partes por escrito sin demora.

Esta notificación incluirá:

- La decisión del panel y las razones de la misma
- Cuando corresponda, detalles de cualquier reajuste financiero o pago que se realice si la junta directiva no decide posteriormente ofrecer la reincorporación del alumno dentro de los 10 días escolares
- Cualquier información que el panel haya ordenado a la junta directiva que coloque en el registro educativo del alumno

7. Registros escolares

El nombre de un alumno se eliminará del registro de admisión de la escuela si:

- Han pasado 15 días escolares desde que el padre/cuidador fue notificado de la decisión del Panel de Suspensiones y Exclusiones de no reincorporar al alumno y no se ha presentado ninguna solicitud para un panel de revisión independiente, o
- El padre / cuidado ha declarado por escrito que no solicitará un panel de revisión independiente

Cuando se haya presentado una solicitud de revisión independiente dentro de los 15 días escolares, la junta directiva esperará hasta que esa revisión haya concluido antes de eliminar el nombre de un alumno del registro.

Mientras el nombre del alumno permanezca en el registro de admisión de la escuela, la asistencia del alumno aún se registrará adecuadamente. Cuando se haya hecho una provisión alternativa para un alumno excluido y asista a ella, se utilizará el código B (educación fuera del sitio) o el código D (registro doble) en el registro de asistencia.

Cuando los alumnos excluidos no asistan a una provisión alternativa, se utilizará el código E (ausente).

Regresando a Los Ángeles

Cuando el nombre de un alumno se elimine del registro de admisiones de la escuela debido a una exclusión permanente, la escuela regresará a la LA. La devolución incluirá:

- El nombre completo del alumno
- El nombre completo y la dirección de cualquier padre con el que el alumno resida habitualmente
- Al menos 1 número de teléfono en el que se pueda contactar a cualquier padre con el que resida normalmente el alumno en caso de emergencia
- Los motivos por los que su nombre debe ser eliminado del registro de admisión (es decir, exclusión permanente)

- Detalles de la nueva escuela a la que asistirá el alumno, incluido el nombre de esa escuela y la primera fecha en que el alumno asistió o asistirá allí, si los padres le han dicho a la escuela que el alumno se mudará a otra escuela.
- Detalles de la nueva dirección del alumno, incluida la nueva dirección, el nombre de los padres con los que el alumno va a vivir allí y la fecha en que el alumno comenzará a vivir allí, si los padres han informado a la escuela que el alumno se mudará de casa

Esta declaración debe hacerse tan pronto como se cumplan los motivos para la expulsión y a más tardar en la eliminación del nombre del alumno.

8. Regreso de una suspensión

8.1 Estrategia de reintegración

Después de la suspensión, o la suspensión cancelada o la exclusión, la escuela pondrá en marcha una estrategia para ayudar al alumno a reintegrarse con éxito en la vida escolar y la educación a tiempo completo.

Cuando sea necesario, la escuela trabajará con organizaciones de terceros para identificar si el alumno tiene necesidades educativas y/o de salud especiales no satisfechas.

Como parte de la estrategia, se pueden aplicar las siguientes medidas para garantizar una reintegración satisfactoria del alumno en la vida escolar:

- Mantener un contacto regular durante la suspensión o la dirección fuera del sitio y dar la bienvenida al alumno de regreso a la escuela.
- Contacto diario en la escuela con un profesional pastoral designado
- Tutoría por parte de un adulto de confianza o una organización benéfica local de tutoría
- Revisiones periódicas con el alumno y los padres para elogiar el progreso realizado y plantear y abordar cualquier inquietud en una etapa temprana.
- Informar al alumno, a los padres y al personal sobre posibles apoyos externos.

Los horarios a tiempo parcial no se utilizarán como herramienta para gestionar el comportamiento y, si se utilizan, se establecerán durante el tiempo mínimo necesario.

La estrategia se revisará y adaptará periódicamente cuando sea necesario a lo largo del proceso de reintegración en colaboración con el alumno, los padres y otras partes relevantes.

8.2 Reuniones de reintegración

La escuela explicará claramente la estrategia de reintegración al alumno en una reunión de reintegración antes o durante el regreso del alumno a la escuela. Durante la reunión, la escuela comunicará al alumno que está comenzando de nuevo y que es un miembro valioso de la comunidad escolar.

El alumno, los padres, un miembro del personal superior y cualquier otro personal relevante serán invitados a asistir a la reunión.

La escuela espera que todos los alumnos que regresan y sus padres asistan a su reunión de reinserción, pero no se impedirá que los alumnos que no asistan regresen a las aulas. La reunión puede continuar sin los padres en caso de que no puedan o no asistan.

9. Acceso remoto a las reuniones

Los padres/cuidadores pueden solicitar que se celebre una reunión de la junta directiva o un panel de revisión independiente a distancia. Si el padre/cuidador no expresa una preferencia, la reunión se llevará a cabo en persona.

En caso de circunstancias extraordinarias o imprevistas, que impliquen que no sea razonablemente factible que la reunión se celebre en persona, la reunión se celebrará a distancia.

Las reuniones a las que se accede a distancia están sujetas a los mismos requisitos de procedimiento que las reuniones presenciales.

La junta directiva y la LA deben asegurarse de que se cumplan las siguientes condiciones antes de aceptar que una reunión se lleve a cabo de forma remota:

- Todos los participantes tienen acceso a la tecnología que les permitirá escuchar, hablar, ver y ser vistos
- Todos los participantes podrán participar plenamente
- La reunión remota se puede realizar de manera justa y transparente

Los trabajadores sociales y el VSH siempre tienen la opción de unirse de forma remota, ya sea que la reunión se lleve a cabo en persona o no, siempre que puedan cumplir con las condiciones de acceso remoto enumeradas anteriormente.

La reunión se reorganizará para una reunión en persona sin demora si surgen problemas técnicos que no se pueden resolver razonablemente y:

- Comprometer la capacidad de los participantes para contribuir de manera efectiva, o
- Evitar que la reunión se desarrolle de manera justa y transparente

10. Disposiciones de control

La escuela recopilará datos sobre lo siguiente:

- Asistencia, exclusiones permanentes y suspensiones
- Uso de unidades de referencia de alumnos, direcciones fuera del sitio y movimientos administrados
- Encuestas anónimas al personal, alumnos, directores y otras partes interesadas sobre sus percepciones y experiencias, según sea necesario

Los datos serán analizados cada trimestre por el director y se informarán al consejo de administración en pleno.

Los datos se analizarán desde una variedad de perspectivas, que incluyen:

- A nivel escolar
- Por grupo de edad
- Por hora del día/semana/trimestre
- Por característica protegida

La escuela utilizará los resultados de este análisis para asegurarse de que está cumpliendo con sus deberes en virtud de la Ley de Igualdad de 2010. Si este análisis identifica patrones o disparidades entre grupos de alumnos, la escuela revisará sus políticas para abordarlo.

Esta política será revisada por el director y el órgano de gobierno en pleno cada dos años. En cada revisión, la política será aprobada por el órgano rector.

11. Vínculos con otras políticas

Esta política está vinculada a nuestra:

- Política de relaciones y comportamiento
- Gestión de la política de acoso escolar
- Política SEND

Apéndice 1: capacitación del panel de revisión independiente

La LA debe asegurarse de que todos los miembros de un panel de revisión independiente y los secretarios hayan recibido capacitación dentro de los 2 años anteriores a la fecha de la revisión.

La formación debe haber cubierto:

- Los requisitos de la legislación primaria, los reglamentos y las directrices legales que rigen las suspensiones y exclusiones permanentes por motivos disciplinarios, que incluirían una comprensión de cómo los principios aplicables en una solicitud de revisión judicial se relacionan con la toma de decisiones del panel
- La necesidad de que el panel observe la equidad procesal y las reglas de la justicia natural
- El papel del presidente y el secretario de un panel de revisión
- Los deberes de los directores, las juntas directivas y el panel bajo la Ley de Igualdad de 2010
- El efecto del artículo 6 de la Ley de derechos humanos de 1998 (actos de las autoridades públicas ilegales si no son compatibles con determinados derechos humanos) y la necesidad de actuar de manera compatible con los derechos humanos protegidos por esa ley

Resumen del proceso de EQIA

Política:		Suspensión y exclusión permanente					
EQIA completado por:		Director y FGB					
Después de EQIA, ¿se han identificado impactos potenciales?							
Sí				No		✓	
¿Qué característica protegida podría verse afectada?							
Edad		Orientación sexual		Reasignación de género		Casado/pareja de hecho	
Discapacidad		Raza (color, nacionalidad, origen étnico o nacional)				Embarazo/maternidad	
Sexo		Experiencia del sistema asistencial				Religión o creencias	
¿Qué evidencia se ha utilizado para informar la evaluación?							
Datos		Estadística		Consulta		Encuesta	
Conocimiento de la comunidad				Otro		[Detalle]	
¿Qué enmiendas se han hecho?							
•							
¿Qué otras acciones/mitigaciones se requieren?							
•							
Monitorización							
Fecha		No se requieren adiciones				Adiciones descritas anteriormente	
Fecha		No se requieren adiciones				Adiciones descritas anteriormente	
Fecha		No se requieren adiciones				Adiciones descritas anteriormente	

